DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.705 | Lunes 20 de Noviembre de 2023 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2407231

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría de Defensa

FIJA COSTOS DIRECTOS DE REPRODUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA A LA SUBSECRETARÍA DE DEFENSA EN EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN REGULADO EN LA LEY Nº 20.285

(Resolución)

Núm. 708 exenta.- Santiago, 8 de noviembre de 2023.

Vistos:

1. La ley Nº 20.424, "Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional";
2. La ley Nº 19.880, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado";
3. La ley Nº 20.285, "Sobre acceso a la Información Pública";
4. El decreto Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el "Reglamento de la ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública";
5. El decreto Nº 248, de 2012, del Ministerio de Defensa Nacional, que "Aprueba Reglamento Orgánico y de funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional";
6. La Instrucción General Nº 6, de 22 de marzo de 2010, del Consejo para la Transparencia, "Sobre Gratuidad y Costos Directos de Reproducción";
7. El texto refundido de Instrucción General Nº 10, de fecha 19 de junio de 2012, del Consejo para la Transparencia, "Sobre el Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información";
8. El decreto supremo Nº 11, de 2023, del Ministerio de Defensa, que nombra al Subsecretario de Defensa, Sr. Ricardo Montero Allende;
9. La resolución exenta Nº 685, de 16 de octubre de 2023, de la Subsecretaría de Defensa, que "Actualiza Procedimiento Transparencia Pasiva de la Subsecretaría de Defensa";
10. El memorándum SSD.DJ (P) Nº 241/AYF., de 11 de agosto de 2023;
11. El memorándum SSD.DJ (P) Nº 248/AYF., de 21 de agosto de 2023;
12. El memorándum DIV. ADM Y FZAS. (P) Nº 419/DJ., de 4 de septiembre de 2023;
13. El memorándum SSD.DJ (P) Nº 263/AYF., de 6 de septiembre de 2023;
14. El memorándum DIV. ADM Y FZAS. (P) Nº 429/DJ., de 11 de septiembre de 2023;
15. La resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que "Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón".

Considerando:

1. Que la gratuidad constituye un principio en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, según dispone la letra k) del artículo 11 de la Ley de Transparencia.
2. Que, sin perjuicio de lo anterior, el artículo 18 de la Ley de Transparencia, dispone que "sólo se podrá exigir el pago de los costos directos de reproducción y de los demás valores que una ley expresamente autorice cobrar por la entrega de la información solicitada" y agrega en su inciso 2º que "la obligación del órgano requerido de entregar la información solicitada se suspende en tanto el interesado no cancele los costos y valores a que se refiere el inciso precedente".
3. Que el inciso 3º del artículo 20 del Reglamento de la Ley de Transparencia, señala que "[...] se entenderá por costos directos de reproducción todos aquellos que sean necesarios para

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

obtener la información en el soporte que el requirente haya solicitado, excluyendo el valor del tiempo que ocupe el o los funcionarios para realizar la reproducción".

4. Que, conforme a lo expuesto, es necesario regular el valor de los costos directos de reproducción y su mecanismo de cobro.

5. Que para determinar el valor real de reproducción de la información solicitada a la Subsecretaría de Defensa por medios físicos, se utilizaron los montos señalados por la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría, mediante los memorándum individualizados en los vistos de la presente resolución; los que fueron determinados mediante el procedimiento establecido en la Instrucción General Nº 6 del Consejo para la Transparencia.

Resuelvo:

1. Fíjase, como costo directo de reproducción de la información solicitada al Consejo para la Transparencia, en ejercicio del derecho de acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado, los siguientes montos:

Soporte o formato	Valor
Impresión/fotocopia B/N	USD 0,0074*
Impresión/fotocopia a color	USD 0,042*
CD	CLP $200
DVD	CLP $700
Pendrive 16 GB	CLP $4.700

*Los valores se consignan en dólares, pues en dicha divisa fue licitado el servicio respectivo. Para su conversión a moneda nacional, se utilizará el valor del Dólar Observado publicado por el Banco Central, correspondiente a la fecha de emisión del Oficio que disponga en su oportunidad, que deban pagarse los costos de reproducción, dejando constancia de la operación matemática efectuada para determinar el valor en pesos chilenos.

2. Autorízase, el cobro directo de reproducción de la información solicitada por medios físicos, cuando deban entregarse más de cien (100) páginas de impresión blanco y negro y más de veinte (20) páginas tratándose de impresión a color. De la información entregada en CD o DVD, cuando supere la unidad. Finalmente, respecto de la información entregada en pendrive, procederá siempre el cobro del costo directo establecido. La remisión de la información por medios electrónicos será gratuita.

3. Establécese, que el monto de los costos establecidos en el primer resuelvo, en pesos chilenos, se indicarán en el oficio que disponga la entrega de la información solicitada y deberán ser pagados en la forma que en ésta se indique, todo lo cual será debidamente notificado al requirente. La información sólo será entregada una vez que el solicitante acredite el pago de los costos directos, siguiendo el procedimiento que le fue informado, según dispone la Ley de Transparencia.

4. Déjase constancia, que los recursos que se generen a raíz de estos cobros constituirán ingresos propios de la Subsecretaría de Defensa.

5. Publíquese, la presente resolución en el Diario Oficial y en el Portal de Transparencia Activa de la Subsecretaría de Defensa.

Anótese, publíquese y archívese.- Ricardo Montero Allende, Subsecretario de Defensa.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl